

Impugnación Paternidad- 2021-206

Al Despacho de la señora Juez, hoy 2 de junio de 2021

SALVADOR VÁZQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, junio tres (3) de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda presentada por el apoderado de la demandante reúne los requisitos legales del art. 93 del C.G.P., por cuanto existe alteración de los demandados y de las pretensiones.

En consecuencia, encontrándose ajustada la demanda a las exigencias del artículo 82 y siguientes del C.G.P., se procede a admitirla.

Por lo anterior, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (S).

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la anterior demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD adelantada a través apoderado judicial por la señora GINA LIZETH MURCIA ROA en calidad de heredera del causante CESAR RICARDO MURCIA PEÑA contra el señor BRIAN MAURICIO MURCIA ROA. **DARLE** el trámite de proceso Verbal de que tratan los Art. 368 y ss del C.G.P.

SEGUNDO. - NOTIFICAR al señor BRIAN MAURICIO MURCIA ROA, conforme lo dispone el Art. 8 Del Decreto 806 de 2020. Informándole que cuentan con el término de veinte (20) días para que contesten la demanda mediante apoderado judicial.

TERCERO. -. PRUEBA GENÉTICA: Se decreta la prueba con marcadores genéticos de ADN conforme a lo previsto en el Art. 386-2 del C.G.P., en concordancia con la Ley 721 de 2001.

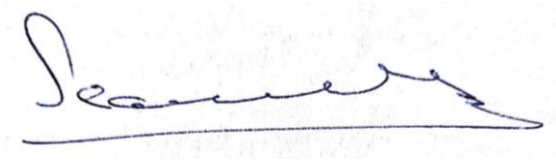
Con el fin de poder realizar el examen de genética una vez se encuentre notificado la parte demandada, se ordena oficiar al Laboratorio de Genética escogido por la parte demandante, GENES SAS, para que informen sobre la viabilidad de realizar la RECONSTRUCCIÓN del perfil genético del causante CESAR RICARDO MURCIA PEÑA, mediante examen de ADN de su progenitora BERTHA CECILIA PEÑA DE MURCIA y de sus hermanos JAIME HUMBERTO y VÍCTOR ALFONSO MURCIA PEÑA, y del demandado BRIAN MAURICIO MURCIA ROA, de quien se solicita la impugnación.

Lo anterior por cuanto los restos óseos del causante fueron cremados. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO. - RECONOCER al Dr. EDILBERTO PARRADO MORA, abogado en ejercicio, portador de la T. P. No. 23.293 del C. S J. como apoderado judicial de la señora GINA LIZETH MURCIA ROA en los términos u efectos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ